



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
IDENTIFICACION

AUTORIZA CONTRATO DE ARRIENDO DE OFICINA  
QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 49.-

CONCEPCIÓN, 06 de enero de 2010.-

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Estos antecedentes y lo dispuesto en la Ley N° 18.109 los artículos N° 1915 y siguientes del código Civil, el artículo N° 28 del D.F.L. N° 1819 de 1977, el artículo 7° letra h) y u) y las atribuciones conferidas en el artículo 20 letra f) de la Ley N° 19.477 Orgánica del Servicio Registro Civil e Identificación y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dictó la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZA RENTA DE ARRIENDO, por el local que ocupa la oficina de Registro Civil e Identificación de PRESIDENTE RIOS, a contar del 1° de enero del 2010 al 31 de diciembre del mismo año, en la suma de \$210.661.- (doscientos diez mil seiscientos sesenta y un pesos) mensuales, pagaderos dentro de los diez primeros días de cada mes, con cheque nominativo a nombre de la PARROQUIA LA ASUNCION, previa presentación de los recibos correspondientes.

2.- El arrendamiento se prorroga en iguales condiciones y términos pactados en el contrato, la renta se reajustará trimestralmente conforme a la variación del I.P.C.

3.- Cárquese el gasto que demanda la presente Resolución al siguientes Ítem: 121-22-09-002.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



VÍCTOR R. SÉPULVEDA HERMOSILLA  
DIRECTOR REGIONAL (S)

VSH. RRA. rra  
DISTRIBUCIÓN :  
La indicada  
Finanzas Regional  
Carpeta Proyectos  
Archivo Dirección

C O N T R A T O   D E   A R R E N D A M I E N T O

En **CONCEPCION**, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y seis, entre la Parroquia La Asunción RUT N° 82.665.700-6, representada por su párroco don **LUIS ALFONSO FIGUEROA VINET** y el Servicio de Registro Civil e Identificación Nacional, representado para estos efectos por el Director Regional (S) de la Octava Región, don **JAIME COLIN ARAVENA**, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO** : La Parroquia La Asunción , en adelante la arrendadora, es dueña de un local ubicado en el inmueble de varios propietarios, cuya dirección es Araucarias s/nº , Higueras , Talcahuano, que colinda con el acceso norte al segundo piso del edificio.

**SEGUNDO** : La arrendadora entrega en arriendo el local referido al Servicio de Registro Civil e Identificación Nacional, en adelante el arrendador, quien lo acepta en tal calidad.

**TERCERO** : La propiedad se encuentra en general en buenas condiciones, obligándose las partes a las reparaciones en conformidad a la Ley.

**CUARTO** : La renta de arrendamiento es de \$110.000.- mensuales, pagaderos anticipadamente los primeros diez días de cada mes.

La renta de arrendamiento será reajustada trimestralmente conforme la variación que experimente el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor ) desde la fecha de inicio del arrendamiento.-

El arrendatario entrega en garantía la suma de \$110.000.-, al arrendador para responder de los posibles daños que puedan ocasionarse a la propiedad y que se deban a su exclusiva responsabilidad.

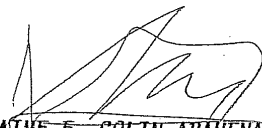
Dicha garantía será restituida al arrendatario al término de este contrato debidamente reajustada conforme a la variación que haya experimentado el I.P.C. de la misma forma que la renta.

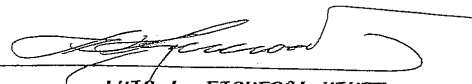
**QUINTO :** El presente contrato empezará a regir el 24 de febrero de 1996 y durará hasta el 31 de diciembre de 1996, renovándose por períodos anuales si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, por carta certificada o personalmente en forma escrita, con 30 días de anticipación a lo menos a su vencimiento.

No obstante , cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato mediante la forma descrita anteriormente, avisando a la otra con 60 días de antelación esta circunstancia.

**SEXTO :** Serán de cargo del arrendatario los pagos de agua y electricidad, los cuales deberán estar totalmente solucionados al término de este contrato.

**SEPTIMO :** Las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

  
**JAI ME E. COLIN ARAVENA**  
DIRECTOR REGIONAL (S)

  
**P. LUIS A. FIGUEROA VINET**  
Sacerdote